



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Como viene siendo tradición en nuestra localidad se va a proceder a otorgar autorización administrativa para la ocupación de dominio público en el Parque San Roque, para la instalación de Quiosco, mesas y silla, para la venta de bebidas, helados, envasados, etc, para el año 2025 y 2026, durante el periodo comprendido entre el 12 de mayo a 15 de septiembre, conforme a las bases que recogen las condiciones de la concesión de la autorización.

Se trata de instalaciones desmontables que una vez finalizada la temporada deben de ser retiradas, estando sujeta esta autorización a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, con esta fecha **DISPONE:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases que acompañan a esta resolución que van a regir el otorgamiento de autorización para la ocupación privativa del dominio público, para la instalación de quiosco, mesas y silla para actividad de venta de bebidas, refrescos, helados, envasados, etc. en el Parque San Roque de esta localidad.

SEGUNDO.- Que se proceda a la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, página web de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, abriendo el plazo de presentación de solicitudes desde la publicación en el BOP hasta el día 04 de abril de 2025 a las 14:00 horas.

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL PARQUE SAN ROQUE DE VILLANUEVA DE ALCARDETE, PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCO CON MESAS Y SILLAS DE CARÁCTER OCASIONAL, DESTINADO A LA VENTA DE HELADOS, ENVASADOS, AGUA, REFRESCOS Y OTROS PARA LAS CAMPAÑAS 2025-2026

1.- Exposición de motivos

En los últimos años se ha venido produciendo la instalación de quiosco en el parque San Roque de nuestra localidad, aprovechando que durante el verano el enclave del Parque, que es un lugar de encuentro al aire libre, es un lugar agradable para pasar las noches más calurosas.

Los municipios ostentan la competencia en la regulación y uso del dominio público municipal y consecuentemente están obligados a ejercerla. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, entre otras, constituyen el núcleo de esta competencia.

El objeto de estas Bases es la adjudicación de la ocupación de los terrenos de dominio público sitios en el parque San Roque, para la instalación de un quiosco, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 12 de mayo y el 15 de septiembre de 2025.

2.- Destinatarios de la autorización

- Cualquier persona Físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar.

No podrán participar en este procedimiento, aquellas personas físicas o jurídicas, que tengan una deuda contraída, por cualquier concepto, con este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, La Ley de Contratos del Estado y La Ley de Contratación con las Administraciones Públicas.

La persona o empresa adjudicataria habrá de comprometerse al cumplimiento de lo establecido en cuanto a la normativa de aplicación técnico sanitaria de los productos alimentarios, mediante la firma de la declaración responsable que se adjunta.

La persona o empresa adjudicataria estará obligado a contratar la luz con la compañía eléctrica correspondiente.

Se establece una garantía de 500,00 euros, que se perderán en caso de renuncia del adjudicatario. Dicha garantía será devuelta al que no resulte adjudicatario después de la apertura de los sobres, y a quien resulte adjudicatario del mencionado quiosco, una vez desmontado el mismo y habiendo comprobado que se han seguido todas las premisas y condiciones puestas por este Ayuntamiento, y que el terreno donde se ha ubicado, no ha sufrido deterioro alguno y quede limpio.

El pago del quiosco por el adjudicatario, deberá efectuarse inexcusablemente hasta el día 30 de abril de 2025 inclusive, a través de ingreso directo o transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas corrientes que este Ayuntamiento tiene abierta en Eurocaja Rural o en Unicaja Banco, entregando en dependencias municipales el justificante de la transferencia o ingreso. De no constar el ingreso el día 30 de abril del actual en la contabilidad del Ayuntamiento, se rescindirá y anulará la autorización para instalar el quiosco, quedándose el Ayuntamiento con la garantía, en concepto de daños y perjuicios.



3.- Plazo de solicitud

Desde la publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica, página web del ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 4 de abril de 2025 a las 14:00 horas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Calle Mayor, número 34 de Villanueva de Alcardete, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación en sobre cerrado:

- a) Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada conforme al Anexo I.
- b) Modelo de Oferta Económica Anexo II, debidamente cumplimentada y firmada.
- c) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- d) Fotocopia del DNI.

4.- Procedimiento de adjudicación

Se procederá en acto público, el día 10 de abril de 2025, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 12:00 horas, a la apertura de los sobres presentados, procediendo la adjudicación a favor del licitador que mejor oferta económica presente al alza sobre el canon establecido por año, determinado 2.800,00 (dos mil ochocientos euros) IVA excluido.

En caso de empate entre los licitadores que concurren, se procederá a realizar un sorteo público en el mismo acto.

5.- Características de la autorización

La autorización que se pudiera emitir:

a) Es de carácter discrecional y faculta a la empresa adjudicataria a realizar la actividad especificada en la misma, instalando, en su caso, una estructura desmontable y ocupando el espacio público entre quiosco, mesas y sillas de 300 metros cuadrados, que podrá ampliarse en función de las necesidades del local y siempre que con carácter previo se supervise por el técnico del Ayuntamiento.

b) Se otorgan en precario, es decir, no otorgan derechos subjetivos sobre el espacio público por cuanto no son más que actos unilaterales de tolerancia por parte del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, revocables en cualquier momento por razones de interés público sin derecho a indemnización. Asimismo, se otorgan a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

c) Podrá ser revocada por incumplimiento de las condiciones a que fue sometida en el momento de su concesión o debido a la pérdida de alguno de los requisitos que sean determinantes.

d) No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiere incurrido la empresa autorizada.

e) No exime de la necesidad, en su caso, de obtener otras autorizaciones de distinta competencia administrativa, ni presume su posesión.

f) Constituirá título habilitante para el aprovechamiento especial del dominio público. La delimitación temporal en cada caso se establece en función de las características de la actividad y de conformidad con lo indicado en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que imposibilita la autorización de ocupación de la vía pública para usos privativos o de aprovechamiento especial de los bienes de dominio público estableciendo un límite temporal a dichas autorizaciones.

g) Es personal e intransferible, siendo responsable de que no se produzca ninguna otra cesión, subrogación entre particulares, ni ningún otro tipo de transferencia de derechos.

h) Supondrá la aceptación por la empresa adjudicataria de la responsabilidad en relación con la correcta conservación y mantenimiento del espacio cedido. Se prohíbe por tanto cualquier alteración que pudiera afectar a la pavimentación existente, debiendo permanecer el suelo público a la finalización de la actividad en las mismas condiciones en que se entrega.

i) Presupondrá la aceptación por parte de la empresa adjudicataria de la facultad de inspeccionar por parte del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete el objeto de la misma en cualquier momento durante su plazo de vigencia.

6.- Obligaciones del adjudicatario de la autorización

Quien obtenga la correspondiente autorización, deberá presentar en el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, antes de proceder a la instalación del quiosco mesas y sillas, la siguiente documentación:

a) Póliza del seguro de responsabilidad civil para la actividad comercial y recibo que acredite su vigencia.

b) Acreditación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o bien en el correspondiente registro autonómico.

c) Presentación del certificado o carnet de manipulador de alimentos de las personas encargadas de la venta.

d) Alta en IAE en el epígrafe que corresponda para el ejercicio de la actividad, así como en Seguridad Social.

El Adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones:

- a) El Quiosco estará destinado a la venta de helados, bebidas y otros productos de consumo alimentario.



- b) No podrá sacar al exterior de la instalación envases de cristal.
- c) Deberá de proceder a instalar al menos 10 papeleras.
- d) Realizar la limpieza del entorno próximo (20 metros alrededor), así como de los baños todos los días al cierre de la instalación. Los productos de limpieza y reposición serán de cuenta del adjudicatario.
- e) Antes de la hora señalada como de finalización o de cierre deberá cesar toda música o actuación, y no se podrá servir más consumiciones, debiendo quedar vacío de público en el plazo máximo de 30 minutos.
- f) Garantizará una adecuada gestión de los residuos, con separación de los mismos para su correcto reciclaje.
- g) Deberá tener en lugar visible la lista de precios y un cartel anunciador sobre la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los/as consumidores/as.
- h) Cumplirá el horario general de apertura y cierre establecido en la normativa autonómica, debiendo solicitar autorización a este Ayuntamiento con al menos 15 días de antelación cualquier modificación.
- i) Será de su cuenta los gastos de enganche de luz para el ejercicio de la actividad.
- j) El adjudicatario será responsable de la apertura, cierre, limpieza y mantenimiento en el horario de apertura, quedando la zona limpia y cerrada en los horarios autorizados.
- k) La Empresa adjudicataria será la responsable de instalar el quiosco, mesas, sillas y todos los enseres necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de autorización.
- l) Cumplir la normativa laboral, medioambiental, fiscal y aquella de aplicación a la actividad.
- m) El quiosco será desmontado inexcusablemente antes del día 30 de septiembre del último año de vigencia del contrato, procediéndose entonces a la devolución de la garantía, y tras haber comprobado que se han seguido todas las premisas y condiciones puestas por este Ayuntamiento, y que el terreno donde se ha ubicado, no ha sufrido deterioro alguno y se encuentra limpio.

7.- Período de autorización

Comprenderá las siguientes anualidades: 2025 y 2026, pudiendo prorrogarse el contrato durante una anualidad más, si ambas estuvieren conformes.

En cada anualidad se autorizará la instalación del quiosco, mesas y sillas durante el periodo comprendido entre el 12 de mayo al 15 de septiembre, ambos incluidos. El montaje del quiosco se llevará a cabo en el período comprendido entre los días 5 y 12 de mayo del corriente.

Si el adjudicatario renunciara a su derecho de instalación en el año siguiente, deberá preavisar a este Ayuntamiento por escrito antes del día 1 de marzo de 2026.

8.- Pago del canon ofertado.

El pago del quiosco por el adjudicatario, deberá efectuarse inexcusablemente hasta el día 30 de abril de 2025 incluido, a través de ingreso directo o transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas corrientes que este Ayuntamiento tiene abierta en Eurocaja Rural o en Unicaja Banco, entregando en dependencias municipales el justificante de la transferencia o ingreso. De no constar el ingreso el día 30 de abril del actual en la contabilidad del Ayuntamiento, se rescindirá y anulará la autorización para instalar el quiosco, quedándose el Ayuntamiento con la garantía, en concepto de daños y perjuicios.

Prevía solicitud por el interesado, se podrá autorizar el fraccionamiento del pago del quiosco (no así de la garantía), que, en caso de concederse, será de la siguiente forma:

- El primer 50% del canon anual ofertado lo ingresará a favor del Ayuntamiento, dentro de la primera quincena del mes de junio.
- El segundo 50% lo ingresará dentro de la primera quincena del mes de julio.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____,
n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad/
Empresa _____, con NIF n.º _____, o en nombre
propio, a efectos de su participación en la AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE QUIOSCO, MESAS Y
SILLAS EN PARQUE SAN ROQUE DE VILLANUEVA DE ALCARDETE,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la concesión de la autorización para la instalación en el dominio público de un Quiosco, Mesas y Sillas en el Parque San Roque de Villanueva de Alcardete, para las temporadas 2025-2026.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en las bases redactadas, conociendo los derechos y obligaciones de las mismas, y cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos.

TERCERO.- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

CUARTO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo, así como los exigidos en las Bases en caso de resultar adjudicatario de la autorización.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante:

Fdo.: _____ (Nombre y apellidos)

ANEXO II**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado de la convocatoria del otorgamiento, de autorizaciones de ocupación del dominio público para la explotación de quiosco y mesas y sillas en el PARQUE SAN ROQUE de esta localidad, hago constar que conozco las bases publicadas que sirven de base para la adjudicación de la autorización, y las acepto íntegramente, solicitando el otorgamiento de la autorización ofertando:

(*) CANON ANUAL por temporada:

- (Letra):

- (Número):

* No debe de incluir IVA

* Canon anual al alza: 2.800,00 euros (sin IVA).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del ofertante:

Fdo.: _____ (Nombre y apellidos)

Villanueva de Alcardete, 21 de marzo de 2025.- La Alcaldesa, María Dolores Verduquez Flores.

Nº.I.-1558